

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 287

Viernes 17 de diciembre de 1971

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 11 de noviembre de 1971 por la que se dictan normas para la rectificación del censo electoral general de residentes, con referencia al 31 de diciembre de 1971. ("Boletín Oficial del Estado" del día 6 de diciembre).

Excelentísimos e ilustrísimos señores:

El Decreto 1088/1971, de 14 de mayo, en su disposición transitoria ordena que la renovación del censo electoral referido a 31 de diciembre de 1971 se configurará como una nueva rectificación del censo electoral de 1965, tomando como base la lista censal única, referida a 31 de diciembre de 1969 y su rectificación en 31 de diciembre de 1970.

Teniendo en cuenta lo anteriormente indicado, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—La rectificación del censo electoral correspondiente al año 1971 deberá comprender las altas y bajas de electores que por inclusión, exclusión o modificación de sus circunstancias legales afecten a los españoles varones y mujeres, que con referencia al 31 de diciembre de 1971 deben quedar inscritos en el censo si

reúnen alguno de los requisitos siguientes:

a) Ser residente vecino cabeza de familia, según lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

b) Ser residente con la condición de mujer casada.

c) Ser residente, que no tenga ninguna de las condiciones anteriores, pero que tenga veintiún años o más cumplidos dentro del año 1971.

Deberá tenerse en cuenta a efectos de inclusión las posibles omisiones en el censo rectificado de 1969 o rectificación de 1970 que no hayan sido reclamadas por los electores interesados en los plazos que se fijaron después de la exposición pública.

Artículo segundo.—Los Ayuntamientos formarán un fichero, con la misma clasificación de distritos y secciones electorales que figuran en el censo rectificado de 1969; en este fichero se recogerán las bajas y altas que se hayan dado en cada uno de los grupos de habitantes residentes indicados en el artículo anterior, de acuerdo con las normas de ejecución y modelaje que proporcione el Instituto Nacional de Estadística.

Artículo tercero.—Los Ayuntamientos remitirán el fichero indicado anteriormente, agrupados por secciones electorales, a la correspondiente Dele-

gación Provincial de Estadística, dentro de los siguientes plazos improrrogables.

Municipios hasta 20.000 habitantes de derecho: Antes del 19 de febrero de 1972.

Municipios de más de 20.000 habitantes de derecho: Antes del 18 de marzo de 1972.

Junto con los paquetes que contengan las fechas remitirán los Ayuntamientos una certificación para cada distrito municipal, en la que se consigne el número de fichas de altas y bajas en cada sección electoral. La certificación será autorizada por el secretario del Ayuntamiento, con el visto bueno del alcalde.

Artículo cuarto.—Las autoridades que a continuación se indican remitirán a los correspondientes delegados provinciales del Instituto Nacional de Estadística, antes del 19 de febrero de 1972, las siguientes relaciones certificadas de los nombres, apellidos, edad, profesión, residencia y domicilio de los españoles de ambos sexos de dieciocho y más años de edad que no deben ser incluidos en el censo electoral, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Electoral. Estas relaciones comprenderán únicamente las ampliaciones a las remitidas para la formación del censo de 1965 y rectificaciones posteriores, y debidas a hechos o situaciones ocurridos durante el año

1971, o bien a omisiones o rectificaciones de aquéllas.

Las autoridades de referencia son las siguientes:

a) Los Presidentes de las Audiencias Provinciales: 1) De los que por sentencia firme hayan sido condenados a la pena de inhabilitación perpetua para derechos políticos o cargos públicos, aunque hubiesen sido indultados, de no haber obtenido antes rehabilitación legal. 2) De los que por sentencia firme hayan sido condenados a penas graves. 3) De los que habiendo sido condenados a otras penas por sentencia firme no acreditaran haberlas cumplido.

b) Los Jueces de Primera Instancia e Instrucción: 1) De los concursados o quebrados no rehabilitados conforme a la Ley. 2) De los vecinos cabezas de familia que hayan perdido la patria potestad. 3) De los varones y mujeres declarados ausentes o incapacitados, con arreglo a las prescripciones del Código Civil.

c) Los Delegados de Hacienda: De los deudores a fondos públicos, como responsables directos o subsidiarios, contra quienes se hubiere expedido mandamiento de apremio por resolución firme.

d) Los Presidentes de las Diputaciones Provinciales y los Alcaldes: De los acogidos en establecimientos benéficos provinciales y municipales, respectivamente.

e) Los Presidentes de las Juntas de Libertad Vigilada: De los libertos condicionales residenciados en el territorio de su jurisdicción.

f) Los Presidentes de los Tribunales Tutelares de Menores: De los padres, tutores y guardadores de hecho suspendidos en el derecho de guarda y educación de sus hijos o pupilos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de 11 de junio de 1948.

También se remitirán relaciones, con idénticos datos que las anteriores, de los posibles rehabilitados que figurasen en las relaciones de incapacitados enviadas para el censo de 1965 y rectificaciones posteriores.

Artículo quinto.—Las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística, una vez eliminadas o agregadas las fichas de bajas o altas correspondientes a las personas que figuran en las certificaciones de las autoridades que se indican en el artículo cuarto, formarán el fichero adicional de electores con referencia al 31 de diciembre de 1971, manteniéndose los distritos municipales y secciones del censo rectificado de 1969, en el cual figurarán las bajas y altas correspondientes a los años 1970 y 1971, con lo que se completará el fichero de 31 de diciembre de 1969.

Artículo sexto.—Con las fichas contenidas en este fichero adicional las Delegaciones Provinciales de Estadística formarán las listas adicionales al censo rectificado de 1969, que comprenderán las rectificaciones hasta 31 de diciembre de 1971, consignándose en primer lugar las exclusiones (bajas y modificaciones con la especificación primitiva), y en segundo las inclusiones (las modificaciones con su especificación actual y las altas).

Artículo séptimo.—Antes del día 29 de abril de 1972 los Delegados provinciales de Estadística remitirán a los Presidentes de las Juntas Municipales del Censo Electoral las listas adicionales indicadas en el artículo anterior, para que se proceda a su exposición pública y admisión por las mismas de las reclamaciones sobre su contenido.

Artículo octavo.—Las listas adicionales de inclusiones o exclusiones de electores se expondrán al público, con carácter de provisionales, en unión del vigente censo electoral rectificado de 1969; la exposición se realizará en los sitios de costumbre, evitando a los interesados grandes desplazamientos dentro del municipio, y durante las horas de ocho a veintiuna, dándose la máxima difusión por bando, prensa, radio y otros medios usuales en la localidad.

Se fijan las siguientes fechas de 1972 para exposición y admisión de reclamaciones:

Para los Municipios inferiores a

20.000 habitantes, según el censo de 1970, tres días: del 8 al 10 de mayo.

Para los Municipios mayores de 20.000 habitantes, según el censo de 1970, cinco días: del 8 al 12 de mayo.

Artículo noveno.—Terminado el período de exposición, la Junta Municipal remitirá inmediatamente a los Delegados provinciales del Instituto Nacional de Estadística las listas de las secciones que no han sido objeto de reclamación, haciendo figurar al final de las mismas dicha circunstancia, en diligencia firmada por el Presidente y Secretario. Las listas de las secciones reclamadas, los documentos justificativos de las reclamaciones y un breve informe de cada una de éstas, acordado en sesión de la Junta, se remitirán a los Presidentes de las Juntas Provinciales del censo electoral tres días después, como máximo, de terminar el período de exposición pública en cada localidad.

Dentro de los mismos plazos, las Juntas Municipales comunicarán a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística el hecho de haberse presentado reclamaciones y el envío de la documentación citada a la Junta Provincial.

Artículo décimo.—Las Juntas Provinciales del Censo Electoral se reunirán en sesión pública el día 24 de mayo, a fin de conocer y resolver las reclamaciones presentadas en los Municipios de su jurisdicción, publicando los acuerdos en el "Boletín Oficial" de la provincia en el plazo de tres días después de terminar la sesión de la Junta. Estas resoluciones serán apelables ante la Audiencia Territorial, dentro de los cuatro días naturales posteriores a la publicación del acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Al día siguiente de transcurrir el plazo de apelación, las Juntas Provinciales remitirán a los Delegados del Instituto Nacional de Estadística las listas de secciones reclamadas que no fueron objeto de apelación, con los documentos justificativos y los acuerdos recaídos; y las apeladas, dos días después a la Audiencia Territorial.

Resueltas las apelaciones y recibidos por las Juntas Provinciales los expedientes con sus resoluciones, los remitirán conjuntamente con las listas, en el plazo de tres días, a los Delegados provinciales del Instituto Nacional de Estadística.

Artículo undécimo.—Los Delegados provinciales, a medida que vayan recibiendo las listas devueltas por las Juntas Municipales, que no hayan sido objeto de reclamación, consignarán al pie de ellas la diligencia de ser definitivas.

Las listas reclamadas y apeladas se modificarán de acuerdo con las resoluciones dictadas por la Junta Provincial y la Audiencia Territorial, respectivamente.

Estas operaciones deberán quedar terminadas el día 21 de junio de 1972.

Artículo duodécimo.—Las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística, a medida que vayan terminando las listas adicionales definitivas objeto de esta rectificación obtendrán de ellas copias en número suficiente para, de acuerdo con el artículo tercero del Decreto de 22 de julio de 1965, remitir dos ejemplares de las de cada Municipio a su Junta Municipal y uno completo de cada provincia a la Junta Central del Censo, al Ministerio de la Gobernación, a través de los Gobiernos Civiles, y a la Junta Provincial. Además, en d i c h a s Delegaciones, quedarán archivados dos ejemplares de las listas adicionales de cada Municipio para futuras necesidades electorales de las Juntas Municipales.

La remisión de estas copias a las autoridades citadas deberá quedar terminada antes del día 28 de junio de 1972.

Artículo decimotercero.—Las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística, a petición de cualquier persona natural o jurídica, expedirán copias de las listas definitivas, tanto del censo rectificado de 1969 como de la rectificación de 1971, previo pago de su importe.

Artículo decimocuarto.—La presente rectificación del censo electoral de-

be recoger y subsanar los errores materiales u omisiones del censo rectificado en 1969 y que no fueron objeto de reclamación por los electores interesados en el momento de la exposición pública, por cuyo motivo es conveniente que las Juntas Municipales del censo faciliten a los Ayuntamientos la información que posean y que permita corregir los citados errores y omisiones.

Artículo decimoquinto.—La Dirección General del Instituto Nacional de Estadística dictará las instrucciones precisas para el cumplimiento de lo que se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1971.
CARRERO.

Excmos. Sres. Ministros, Presidente de la Junta Central del Censo e ilustrísimo señor Director general de Estadística.

4-556

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 137/1971

En cumplimiento de instrucciones de la Superioridad, se recuerda la vigencia de las disposiciones del Real Decreto-Ley de 21 de diciembre de 1929 y R. O. de 21 de enero de 1930, que prohíben la asistencia de menores de 14 años a los espectáculos taurinos y de boxeo.

Los agentes de mi Autoridad vigilarán el riguroso cumplimiento de dicha prohibición, denunciándose las infracciones que se cometan, de las que serán responsables las respectivas Empresas.

Valladolid, 14 de diciembre de 1971.
El gobernador civil, Alberto Ibáñez Trujillo.

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

El Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, Delegación de Valladolid, solicita la autorización correspondiente para la construcción de un puente sobre el río Esgueva, en término municipal de Esguevillas de Esgueva (Valladolid), así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Se proyecta demoler el puente que está situado en el camino de Los Puentes de Madera, construyéndose otro de un solo tramo con vigas pretensadas, encima de ellas se echará una losa armada de 20 centímetros de espesor. La cimentación de los estribos será mediante pilotaje hormigonado «in situ». El ancho total será de 5,00 metros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante esta Comisaría de Aguas (calle Muro, n.º 5, Valladolid), hallándose expuesto el proyecto para su examen, durante el mismo período de tiempo, en estas oficinas, en horas hábiles de despacho, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos reclamación que se formulen fuera de plazo o no figuren reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 29 de octubre de 1971.
El comisario jefe de Aguas, Luis Diaz-Caneja y Pando.

3.995—3.778

COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Relación de sancionados en la provincia de Valladolid por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL DENUNCIADO	Clase de falta	LUGAR DE LA CONTRAVENCION		RESOLUCION DEL EXPEDIENTE	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalaciones	Importe de la multa
Servando Fernández San Martín	Riego abusivo	Trabancos	Fresno el Viejo	Cesar riego	350
Ramón Torres Martín	Idem	Esgueva	Villarmentero	Idem	400
José María Casado	Idem	Idem	Villafuerte	Idem	500
Filomeno Duque Ruiz	Idem	Idem	Villaco	Idem	500
Miguel del Alamo Abajos	Idem	Idem	Villafuerte	Idem	500
Silvino de la Cal de la Cal	Idem	Idem	Amusquillo	Idem	500
Jesús Mérida de la Fuente	Idem	Idem	Idem	Idem	500
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	500
El mismo	Idem	Idem	Villaco	Idem	500
Isacio Medina Pérez	Idem	Idem	Villanueva	Idem	500
Cirilo Andrés Rodríguez	Idem	Duero	Quintanilla de O.	Idem	500
El mismo	Idem	Idem	Quintanilla de Abajo	Idem	400
Juan Morales Barajas	Idem	Trabancos	Fresno el Viejo	Idem	200
Mariano Díez de las Moras	Idem	Esgueva	Esguevillas	Idem	500
Asunción Vaca Martín	Idem	Santa María	Portillo	Idem	150
Pedro Alonso Calvo	Idem	Valcorba	Santibáñez de V.	Idem	300
Cooperativa San Francisco	Idem	Esgueva	Villaco	Idem	500
Eduardo González Ruiz	Idem	Idem	Castroverde	Idem	250
Palmiro Vidal Villamar	Idem	Hornija	Marzales	Idem	400
Lorenzo de la Fuente Martín	Idem	Duración	Peñañel	Idem	500
Eugenio Calvo Amo	Idem	Valcorba	Santibáñez de V.	Idem	350
Liberato de la Fuente Burgueño	Idem	Esgueva	Amusquillo	Idem	500
Evelio García Verdugo	Idem	Duración	Peñañel	Idem	400
Pablo González Fernández	Colocar alambrada en el cauce	Bajoz	Villalbarba	Retirar la alambrada	200
Pavimentos Valladolid	Arrojar escombros	Duero	Puente Duero	Retirar los escombros	500

Valladolid, 6 de diciembre de 1971.—El comisario jefe de aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

4.571

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Nuevas actividades

Habiendo presentado don Alfonso Gómez-Pallete Moliner, solicitud de licencia para instalar un tanque de gas propano, de 1.000 kgs. de capacidad, en el Callejón de la Alcoholeira, sin número; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 4 de noviembre de 1971.—El alcalde, Antolín de Santiago y Juárez. 4.092—3.779

ISCAR

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva constituida por don Leandro Román Sanz, vecino

de Madrid, Francisco Silvela, 35, para responder del aprovechamiento del fruto piñonero del monte Pinar del Concejo, año forestal 1968-69, se hace público por medio del presente anuncio, para que, durante el plazo de quince días hábiles, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Iscar, 3 de diciembre de 1971.—El alcalde, Jesús Herrero.

4.517—3.780

ISCAR

Haciendo uso de la reducción de plazos que señala el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, al siguiente día hábil, una vez transcurridos diez,

también hábiles, de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar, en esta Casa Consistorial, a las doce horas, la tercera subasta para el aprovechamiento de pastos del monte Pinar del Concejo, de estos Propios, bajo el tipo de tasación de diez mil ochocientas pesetas.

La admisión de pliegos se efectuará hasta las trece horas del día anterior hábil al señalado para la subasta.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Iscar, 6 de diciembre de 1971.—El alcalde, Jesús Herrero.

4.573—3.781

ISCAR

Habiendo sido solicitada la devolución de fianzas definitivas constituidas para responder de los aprovechamientos forestales que a continuación se indican, por los rematantes que asimismo se expresan, se hace público por medio del presente anuncio, para que, durante el plazo de quince días hábiles, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Don Pablo Martín Esteban, vecino de Iscar. Aprovechamiento de 1.259 cargas de ramaje del monte Pinar del Concejo. Año forestal 1967-68.

Don Mariano Merlo Otero, vecino de esta villa. Aprovechamiento de 1.761 cargas de ramaje del monte Pinar del Concejo. Año forestal 1968-69.

Don Mariano Merlo Otero, de esta vecindad. Aprovechamiento de 763 cargas de ramaje del monte Pinar del Concejo. Año forestal 1969-70.

Iscar, 3 de diciembre de 1971.—El alcalde, Jesús Herrero.

4.516—3.782

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE ISCAR

Haciendo uso de la reducción de plazos que señala el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, al siguiente día hábil, una vez transcurridos diez,

también hábiles, de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar, en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, las terceras subastas de los aprovechamientos que se indican a continuación:

A las doce horas, subasta de pastos del monte Santibáñez, de estos Propios, en la tasación de dieciocho mil pesetas.

A las trece horas, subasta de pastos del monte Villanueva, bajo el tipo de tasación de veintidós mil quinientas pesetas.

La admisión de pliegos se efectuará hasta las trece horas del día anterior hábil al señalado para las subastas.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de esta Comunidad.

Iscar, 6 de diciembre de 1971.—El alcalde-presidente, Jesús Herrero.

4.572—3.783

LOMOVIEJO

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia la subasta pública de los pastos de las praderas de este Municipio que figuran en el pliego de condiciones y que se reseñan a continuación:

La Dehesa, 75.000 pesetas. Prados Camino de Fuente el Sol, 28.000 pesetas. El Mullidar, 25.000 pesetas.

Los licitadores podrán presentar sus plicas, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y hasta el día anterior al de la apertura de pliegos, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, las que serán debidamente reintegradas y con arreglo al modelo que consta en el pliego de condiciones económico-administrativas que obran en el Ayuntamiento a disposición del público.

La apertura de pliegos para la subasta, tendrá lugar, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil en que se cumplan los veinte, también hábiles de exposición, a partir del siguiente al de la publicación en el "Boletín

Oficial", a cuyo acto quedan invitados todos los licitadores.

Lomoviejo, 11 de diciembre de 1971.—El alcalde, José M.^a Marcos.

4.609—3.784

LA SECA

Aprobado por el Ayuntamiento expediente número 1 de suplemento y habilitación de créditos, dentro del presupuesto ordinario actual, con cargo al superávit del último ejercicio, queda expuesto al público, por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones, conforme a la vigente Ley de Régimen Local.

La Seca, 11 de diciembre de 1971. El alcalde, César Nieto.

4.623—3.785

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que en este Juzgado se sigue con el número 370 de 1970 a instancia de "Eusebio Arconada, S. L.", representada por el procurador don Alfredo Stampa Braun, contra don Gaudencio Rodríguez, domiciliado en esta capital, sobre reclamación de cantidades, a instancia de la parte ejecutante he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, con la rebaja del veinticinco por ciento, los siguientes bienes embargados:

1.º Una máquina fresadora marca "Victoria", con motor de 2 HP.; valorada en 20.000 pesetas.

2.º Un torno mecánico marca "Victoria", de 1,50 m. entrepuntos, con motor de 3 HP., eléctrico, cuyo torno es cilíndrico; valorado en 16.000 pesetas.

3.º Un torno mecánico marca CEM, de dos metros entrepuntos, ac-

cionado con motor eléctrico, en perfecto estado de funcionamiento; valorado en 21.000 pesetas.

4.º Un grupo de soldadura automática, marca SALTO, en perfecto estado de funcionamiento; valorado en 3.000 pesetas.

Total, 60.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dieciocho de enero próximo a las once de su mañana, y para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo con tal rebaja.

Que los bienes se encuentran depositados en don Gaudencio Rodríguez, domiciliado en Paseo de San Isidro, número 35.

Dado en Valladolid, a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, Felipe Moreno Mora.

4.598—3.786

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 422 de 1971 se sigue juicio ejecutivo a instancia de don Jesús Sebal Díez, contra don Juan Hernando Molina, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes embargados al deudor y que después se dirán, con las advertencias y condiciones siguientes:

Primera.—La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día doce de enero y hora de las once de su mañana.

Segunda.—Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de ta-

sación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y

Tercera.—Que los bienes objeto de subasta se encuentran en poder del deudor, vecino de Laguna de Duero, en calidad de depósito y a disposición de quienquiera examinarlos.

Bienes objeto de subasta

Un automóvil marca Mini, tipo 850, matrícula VA-57.264, pintado de color verde oscuro, con techo de color claro, tapizado en color negro. Tasado en cuarenta y cinco mil pesetas.

Dado en Valladolid, a siete de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—Luis Alonso Torés.—El secretario (ilegible).

4.587—3.787

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

EDICTO

Don Luis González San José, juez municipal número uno y decano de los de esta capital de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, hoy en ejecución de sentencia, con el número 476-71, en los que figuran como denunciante-perjudicado Fortunato Burgueño de la Fuente, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta capital, calle Labradores, núm. 34, 5.º, y condenado-ejecutado José Luis Goñi Pequeño, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta capital, calle Periquito, número 4, sobre daños por simple imprudencia en accidente de circulación, y en las cuales he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de cuatro días y bajo el tipo de tasación de cincuenta y tres mil trescientas pesetas el bien mueble embargado como de la propiedad del condenado-ejecutado que después se dirá y bajo las condiciones que también se indican.

Bien objeto de subasta

Un coche marca Seat 124, matrícula BI-130.539, que se encuentra

en reparación, faltándole la chapa indicadora de matrícula, faro delantero izquierdo, los pilotos, varios accesorios, las butacas delanteras y asientos traseros. Está preparado para ser pintado. La parte mecánica está recientemente reparada y en perfectas condiciones; cuyos desperfectos han sido descontados al hacerse la peritación del valor del mismo, y valorado en la cantidad de cincuenta y tres mil trescientas pesetas (53.300).

Condiciones

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, al menos, del 10 por 100 del tipo del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y pudiéndose hacerse ésta en calidad de ceder a un tercero.

Que no se admitirán igualmente posturas que no cubran dicho tipo.

Que el acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día ocho de enero de 1972 y hora de las doce de su mañana.

Que el bien mueble objeto de la presente subasta se halla depositado en poder del condenado-ejecutado don José Luis Goñi Pequeño, vecino de Valladolid, con domicilio en calle Periquito, número 4, encontrándose en reparación en el taller mecánico de Marcelino Tesedo, en el barrio de las Delicias de esta capital, donde podrá ser examinado por los presuntos licitadores.

Dado en Valladolid, a once de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—Luis González San José.—El secretario, Miguel Torres.

4.613—3.788

VALLADOLID.—NUMERO 2

EDICTO

Don Luis Orejón Matallana, juez municipal número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en el proceso de cognición 371-70, seguido en este Juzgado, a instancia de don Gregorio Toquero del Olmo, con don José Ramón Román Ibáñez, sobre reclamación de cantidad, tengo acordado sacar a pú-

blica subasta, por primera vez, término de ocho días, el bien que se dirá, cuyo remate se verificará, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día catorce de enero y hora de las doce.

Objeto de subasta

Un televisor, marca Royal K. L. rro, con estabilizador y antena, de cuatro mandos, de 23 pulgadas. Tasado en 22.000 pesetas.

Importa el bien embargado 22.000 pesetas. Se halla depositado en don José Ramón Román Ibáñez, vecino de Lantadilla (Palencia).

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo. Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Valladolid, a diez de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—Luis Orejón Matallana.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

4.600—3.789

VALLADOLID.—NUMERO 3

EDICTOS

Don Luis Martínez Palomares, juez municipal del distrito número tres de Valladolid.

Hago público: De que en proceso de cognición que se sustancia en este Juzgado con el número 376 de 1970 a instancia de Iberit, S. A., representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra Instaplas, Sociedad Anónima, con domicilio en Madrid, Virgen de Lourdes, 38, en reclamación de 45.000 pesetas, he acordado se saquen a la venta en segunda y pública subasta, por término de décimo día, con la reducción del veinticinco por ciento, los bienes embargados de la propiedad del demandado que después se dirán, bajo las condiciones y advertencias que también se expresarán.

Bienes objeto de la subasta

Primer lote:

1. Tres mesas de despacho de oficina, con pie de hierro y tres cajones cada una; tasadas en 4.500 pesetas.

2. Dos estanterías triples con armazón de hierro y tabloncillos de madera; tasadas en 400 pesetas.

3. Una máquina de escribir, marca Hispano Olivetti, Lexicón, 80, número 1159899 y número 970098; tasada en 2.500 pesetas.

4. Dos archivadores metálicos de tres cajones y dos ficheros uno de ellos, y de cuatro el otro, los dos marca Roneo; tasados en 4.000 pesetas.

5. Una máquina de calcular, marca Minerva, manual, número 28335; tasada en 1.500 pesetas.

6. Una sumadora, marca Inzadi, mecánica, modelo Milano M-58, número 305346; tasada en 3.000 pesetas.

Total tasación, 15.900 pesetas.

Segundo lote:

Los derechos de traspaso del local comercial, sito en la calle Virgen de Lourdes, número 38, de Madrid, el cual tiene unas dimensiones de cuatro metros por ocho de fondo; tasado en 60.000 pesetas.

Advertencias

Primera. Que la subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Conde de Ribadeo, el día cuatro del mes de enero próximo, a las once horas.

Segunda. Que para poder tomar parte en dicha subasta, deberán los posibles licitadores consignar previamente, sobre la mesa de este Juzgado, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del tipo de tasación, con la reducción del veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo con la expresada reducción.

Tercera. Que los licitadores quedan enterados que la subasta o remate del traspaso del local, se llevará a cabo con las prevenciones que determinan los artículos 33, y número 2.º del 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Cuarto. Que los bienes muebles se

encuentran en poder de don Máximo García Joven, con domicilio en Madrid, calle Virgen de Lourdes, número 38, en calidad de depósito, a disposición de quienquiera examinarlos.

Quinto. Que el remate puede hacerse en calidad de poder ceder a un tercero, haciéndolo por lotes.

Dado en Valladolid, a dos de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—Luis Martínez Palomares.—El secretario, David Hormigos.

4.602—3.790

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Luis Martínez Palomares, juez municipal número tres de los de Valladolid.

Hago público: Que en juicio verbal civil que se sustancia en este Juzgado, con el número 87 de 1971, a instancia de don José Luis Álvarez Castaño, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Valladolid, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Saturnino Fierro Vega, mayor de edad, casado, vecino de Valladolid, sobre reclamación de 8.099 pesetas, he acordado se saquen a la venta en tercera y pública subasta, por término de cuatro días y sin sujeción a tipo, los bienes embargados de la propiedad del demandado que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán.

Bienes objeto de subasta

1. Una lavadora, marca Balay, en blanco, cuadrada; tasada en 250 pesetas.

2. Un transistor Vanguard, pequeño; tasado en 700 pesetas.

3. Una cocina de gas butano de tres fuegos; tasada en 300 pesetas.

4. Un tresillo de skai negro y mesa de centro extensible; tasado en 1.500 pesetas.

Total avalúo, 2.750 pesetas.

Advertencias

Primera. Que la subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Conde de Ribadeo, el día treinta de diciembre actual, a sus once horas.

Segunda. Que para poder tomar parte en la misma, deberán los posibles licitadores consignar previamente, en la mesa de este Juzgado, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del avalúo, estando en cuanto a las posturas a lo que determina el artículo 1.506 de la Ley de E. Civil.

Tercera. Que los bienes objeto de subasta se encuentran en poder del demandado don Saturnino Fierro Vega, con domicilio en calle Ferrocarril, 15, 1.º izquierda, de esta ciudad, don de podrán ser examinados por los que les interese, por tenerlos en calidad de depósito.

Cuarta. Que el remate tendrá lugar en un solo lote y en calidad de poder ceder a un tercero.

Dado en Valladolid, a tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—Luis Martínez Palomares.—El secretario, David Hormigos.

4.585—3.791

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Luis Martínez Palomares, juez municipal número tres de esta ciudad de Valladolid.

Hago público: Que en el juicio verbal civil que se sustancia en este Juzgado de mi cargo, con el número 446 de 1970, a instancia de don Gregorio Toquero del Olmo, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Carlos Coello Torquemada, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Valladolid, en reclamación de 2.124,57 pesetas, he acordado se saquen a la venta en segunda y pública subasta, por término de cuatro días, y con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes embargados de la propiedad del demandado que después se dirán, bajo las condiciones y advertencias que también se expresan.

Bienes objeto de la subasta

Unico.—Un televisor, marca Silvania, de 23 pulgadas, con mesa y estabilizador; tasado en 8.000 pesetas.

Advertencias

Primera. Que la subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este

Juzgado, sito en calle Conde de Ribadeo, el día siete de enero próximo, a sus once horas.

Segunda. Que para poder tomar parte en la misma, deberán los posibles licitadores consignar previamente, en la mesa de este Juzgado, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del avalúo, deduciendo el veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho importe con dicha reducción.

Tercera. Que los bienes objeto de esta subasta, se encuentran en poder del demandado don Carlos Coello Torquemada, con domicilio en Valladolid, calle San Martín, 2, en calidad de depósito, donde podrán ser examinados por el que le interese.

Cuarta. Que el remate tendrá lugar en calidad de poder ceder a un tercero.

Dado en Valladolid, a seis de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—Luis Martínez Palomares.—El secretario, David Hormigos.

4.601—3.792

VALLADOLID.—NUMERO 3

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor don Luis Martínez Palomares, juez municipal del distrito número tres de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada en proceso de cognición n.º 381 de 1971, que se sustancia en este Juzgado a instancia de doña Carmen y Amelia Moreno Moreno, mayores de edad, soltera y casada, sus labores y vecinas de Valladolid, representadas por el procurador don Vicente Arranz Pascual; contra doña Concepción Meseguer Durán, hoy en ignorado paradero, y otro, sobre resolución de contrato de arrendamiento por cesión de vivienda, en providencia de esta fecha ha acordado se emplace a la citada demandada, para que en el improrrogable plazo de seis días se persone en los autos, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarada en rebeldía, siguiéndose el juicio en sus trámites sin más citarla ni oírla.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada doña Concepción Meseguer Durán, y publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente en Valladolid, a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—El secretario, David Hormigos González.

4.562—3.793

ANUNCIOS OFICIALES

Junta Regional de Contratación de la 7.ª Región Militar

EXPEDIENTE NUM. 28/71

Concurso público de suministro de harina de trigo panificable con destino a cubrir atenciones de los Establecimientos de Intendencia de la Región que a continuación se indican, en las cantidades que también se relacionan, para el PRIMER SEMESTRE del año 1972, por un importe total de 8.637.600 pesetas y precio límite de 885 pesetas Qm.

Valladolid, 740 Qms.; CIR n.º 12 y León, 3.190; Oviedo-Gijón, 1.190; Palencia, 240; Salamanca, 1.050; Segovia y Campamento I. P. S. El Robledo, 1.960; Zamora, 310; Campamento Monte la Reina, 900, y Medina del Campo, 180 Qms., siendo la fianza provisional del 2 por 100 sobre el precio límite.

El modelo de proposición se ajustará a lo establecido en el apartado 8. del pliego de Bases, que podrá ser examinado en la Secretaría de esta Junta todos los días hábiles, de 9 a 14 horas. Se autoriza la remisión de la documentación por correo certificado.

Fecha límite de presentación de los sobres, el 14 de enero de 1972, y la celebración del acto, el 20 del mismo mes, a las once horas, en el local de la Junta, sita en la calle del León, n.º 11, Valladolid, siendo por cuenta de los adjudicatarios el importe de este anuncio.

Valladolid, 4 de diciembre de 1971.—El general-presidente.

4.527—3.794

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL